

MESA REDONDA: “LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS”

MODELO DE JUSTICIA ORAL COMO “GARANTIA CONSTITUCIONAL”

“El Modelo de Justicia Oral como Derecho Moderno”

Los países Latinoamericanos en su gran mayoría, incluyendo Nicaragua, han venido modernizándose en sus distintos “*Sistemas de Justicia*”, adoptando la “*Justicia Oral*” como nuevo “*Modelo de Justicia Especializada*”, en el sentido que los procesos escritos conllevan a una acentuada “*Retardación de Justicia*”, misma que es un agravante para el usuario de la Justicia y que estos traen consigo, procesos Judiciales que duran varios años y que esto es sinónimo de desgaste económico tanto para los distintos Poderes Judiciales de los diferentes países del mundo como para el usuario y los abogados y abogadas litigantes conllevando eventualmente al abandono de los procesos.-

PRINCIPIOS DEL JUICIO ORAL:

1.: Procesos Civiles:

En Nicaragua, se creó en el año 1906, el Código de Procedimiento Civil, hasta este año 2016, un centenario de vigencia en donde se ha aplicado normas en procesos Judiciales en materia civil, que han conllevado muchos años, es hasta este próximo mes de octubre de este año que entra en vigencia un nuevo Código de Procedimiento Civil, aprobado mediante la Ley 902, y que contiene “*Principios del Derecho Moderno*”, tales como; El “*Principio de Oralidad*”; “*Principio de Inmediación*”; El “*Principio de Concentración Procesal*”; “*Principio de Economía y Celeridad Procesal*”; “*Principio de Igualdad*”, “*Concentración y Contradicción*”.-

Todo este conjunto de principios envuelven un verdadero Estado de Derecho con un “*Juez de Garantías*” que reconoce mediante audiencias orales y publicas derechos y garantías constitucionales y derechos procesales y la efectiva Tutela Judicial Efectiva.

2.: Procesos de Familia:

Así también, los procesos de Justicia Familiar, por el “*Interés Superior del Menor*”, contenido en distintas convenciones internacionales, tales como; La *Declaración de Ginebra de 1924*, la *Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959* y la *Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989*, señalan que los procesos Judiciales deben ceñirse a la pronta y oportuna “*Tutela Judicial Efectiva*” ósea apegarse a uno de los principios modernos que contiene la Justicia Oral, el “*Principio de Celeridad Procesal*” y fue por esa circunstancia que se aprobó el Código de Familia de la Republica de Nicaragua, dejando atrás los procesos escritos, derogando un conjunto legislaciones dispersas que no vayan acorde a los tiempos actuales y retomando el “*Modelo de Justicia Oral*” como Garantía Constitucional.-

3.: Procesos Penales:

Igualmente sucedió, en la Justicia Penal, pasamos de un Proceso Penal Inquisitivo a adherirnos a un nuevo “*Modelo de Justicia Especializada*” con un Proceso Penal Acusatorio.

4.: Procesos Laborales:

Ha sucedido de igual forma, los procesos escritos eran los que predominaban la esfera de los procesos laborales y esto conllevaba largos trámites seguido del trámite de apelación, ya hoy las nuevas demanda laborales se ventilan en un día, abordando el tramite en una misma

audiencia relativa a la mediación, contestación y debate de pruebas y la autoridad Judicial tiene un plazo fatal e improrrogable de diez días para dictar la respectiva sentencia y si es apelada el Tribunal Superior tiene noventa días para dictar su resolución, confirmando, reformando, anulando o rechazando la apelación de la sentencia recurrida.-

Esto ha dejado muestras palpables que el “*Sistema Oral*” debe de ser mas que un derecho, una garantía de orden constitucional, cual quiera sea su especialidad o naturaleza, penal, civil, familia o laboral, conlleva ahorros notables al Poder Judicial y menos desgaste a las partes procesales.-

Debemos de acordarnos que el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, (OEA), aprobó la “*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*”, (Convención de Belém do Pará), dando un paso clave para enfrentar este fenómeno de alcance mundial y con graves consecuencias para la sociedad en su conjunto. El reconocimiento del fenómeno de la violencia, después de haber sido ignorado por tantos años, se ha convertido en una prioridad para toda Latinoamérica. Nicaragua, esta se encuentra con índices muy altos en la lucha contra la violencia hacia la Mujer, y se han creado los Juzgados Penales Especializados en Violencia los que mediante procesos orales y públicos, aplican legislación penal especializada aplicando principios generales del derecho moderno como los ya señalados.-

En síntesis, con tales antecedentes, debo declarar que en mi país, (Nicaragua), existe una necesidad de Capacitación Profesional especializada en estos temas que torales, por cuanto, actualmente existen un poco más de treinta Universidades, que ofrecen capacitaciones para abogados pero a altos costos lo que imposibilita acceder a las

actualizaciones profesionales y ha sido un objetivo del Foro de Abogados de Nicaragua, la capacitación profesional a bajos costos a fin de lograr que la gran mayoría de los colegas abogados sean capacitados en las distintas especialidades del derechos en especial en las más sensibles tales como, Derecho de Familia; Derecho Laboral; Derecho Penitenciario entre otros y aun con todo este esfuerzo reconocemos que falta mucho camino por recorrer en el sentido que actualmente la masa gremial llega a los 27 mil colegas abogados a nivel nacional y en su gran mayoría carecen de estudios avanzados en el derecho por lo que tenemos como meta la búsqueda de financiamientos para alcanzar y lograr nuestros fines y objetivos.